

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 numeral 3 inciso 2 del C.G.P. se concede en el efecto ***devolutivo*** y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en el presente asunto. Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita. Envíense las diligencias para surtir el recurso.

Acorde con lo informado en el archivo 140, téngase por reasumido el poder por parte del abogado Javier Lizandro Espinoza Dueñez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28addc69b3d311e8aebc809b1be8402281a321e18d6b936a8238929038e9bf85**
Documento generado en 25/11/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>